

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

1044 Orden de 15 de enero de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se dispone la puesta en marcha de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, incorpora una serie de instrumentos para hacer efectiva la Administración electrónica, destacando, entre ellos, la creación en su artículo 10 de la denominada sede electrónica, que se constituye como aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una Administración Pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de sus competencias.

La creación de una sede electrónica implica la asunción de una serie de compromisos por parte de las Administraciones Públicas que se concretan en el artículo 10.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, al establecer que su puesta en marcha conlleva la responsabilidad del titular de la misma respecto de la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios a los que pueda accederse a través de ella.

Este particular régimen jurídico que enmarca el uso de la sede electrónica, exige que su puesta en funcionamiento vaya acompañada de un conjunto de medidas técnicas destinadas a identificar claramente las actuaciones que desarrolla la Administración a través de la sede electrónica.

En el ámbito de la Administración Regional, la sede electrónica se creó en el artículo 24.1 del Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que determina que la titularidad de la misma corresponde a la Administración Pública de la Región de Murcia.

La creación y puesta en marcha de la administración electrónica requiere la interacción de elementos jurídicos y técnicos, de ahí que la disposición adicional séptima del Decreto 302/2011, de 25 de noviembre, sobre la base de la situación existente en el momento de aprobación del Decreto, estableciese un plazo para la puesta en marcha de la sede electrónica.

La Dirección General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones, en el marco de las competencias que en materia de medidas de seguridad, disponibilidad e integración de los servicios electrónicos le atribuye el artículo 25.2 del Decreto 302/2011, dispone del dominio principal de la sede, del certificado de sede electrónica y garantiza el cumplimiento de los requisitos técnicos y de seguridad establecidos por la normativa.

Por otro lado, el artículo 25 del Decreto 302/2011, de 25 de noviembre, atribuye la gestión de la sede a la Consejería competente en materia de

innovación de los servicios públicos, para lo cual podrá dictar las instrucciones generales que se estimen para asegurar su correcto funcionamiento.

Las competencias de innovación de los servicios públicos corresponden, asimismo, a la Consejería de Economía y Hacienda a través de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, conforme establece el artículo 9 del Decreto n.º 18/2012, de 10 de febrero, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Economía y Hacienda.

De acuerdo con lo anterior, en virtud de las competencias de la Consejería de Economía y Hacienda conferidas por el artículo 25.1 del Decreto 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 24/2011, de 28 de junio, Dispongo

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Orden la puesta en marcha de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página web www.carm.es en la que constará un enlace claramente visible para el ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional séptima del Decreto 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2. Identificación de la sede electrónica.

La sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberá estar correctamente identificada al objeto de dotar de confianza y seguridad técnica y jurídica a los ciudadanos que accedan a ella.

La sede electrónica estará identificada mediante un certificado de firma electrónica, en el que habrá de incluir en su "asunto" su naturaleza de sede; a través de su URL donde estará identificada dicha condición, así como en la interfaz en la que opere el ciudadano, en la que ha de figurar de manera visible, clara e inequívoca la condición de sede electrónica.

Artículo 3. Acceso al Registro electrónico único.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 28.3. letra b) del Decreto 302/2011, de 25 de noviembre, la puesta en marcha efectiva de la sede electrónica implicará que, a partir de la entrada en vigor de esta orden, el acceso al Registro electrónico único al que se refieren los artículos 55 y siguientes del Decreto 302/2011, de 25 de noviembre, se realizará a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4. Integración en la sede electrónica.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 del Decreto 302/2011, de 25 de noviembre, todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieren la autenticación de la Administración Pública, de sus organismos públicos y entidades de derecho público o de los ciudadanos por los medios electrónicos establecidos en el Artículo 13 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se han de integrar en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Las sedes y registros electrónicos existentes a los que se refiere la disposición transitoria segunda del Decreto 302/2011, de 25 de noviembre, han de integrarse en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- Corresponde a la Consejería competente en materia de innovación de los servicios públicos, la incorporación de nuevos servicios en la sede electrónica, la supresión o modificación de los existentes y, mantener actualizada la relación de los servicios existentes en la sede electrónica.

Artículo 5. Procedimiento para la integración de información y servicios en la sede electrónica.

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 302/2011, de 25 de noviembre, la integración de información y servicios en la sede electrónica se formalizará a través de las Secretarías Generales de las Consejerías, así como a través de los organismos públicos y de las entidades de derecho público, a quienes corresponde velar por la actualización de la información y los servicios de su competencia.

A tal fin, los órganos directivos o unidades administrativas que pretenda impulsar la integración de sus aplicaciones y servicios en la sede electrónica realizarán su petición al Servicio o unidad con competencias en materia de gestión informática de su Secretaría General u Organismo, quienes analizarán técnicamente su viabilidad, coordinarán las actuaciones de integración que sean necesarias y elevarán la propuesta de integración de las aplicaciones o servicios al titular de su Secretaría General de adscripción o, en su caso, al titular de la Dirección del Organismo Público del que dependan.

2.- Los Secretarios Generales de las Consejerías o, en su caso, los Directores de los Organismos Públicos remitirán las solicitudes de integración a la Dirección General competente en materia de planificación informática, sistemas de información y aplicaciones informáticas, quien determinará los requisitos técnicos de obligado cumplimiento, adoptará las medidas que garanticen la disponibilidad e integridad de los servicios propuestos en la sede electrónica y establecerá un plazo de puesta en marcha, que será comunicado con carácter previo a la Dirección General competente en materia de innovación de los servicios públicos, quien tramitará la incorporación de los nuevos servicios en la sede electrónica.

Disposición final primera. Delegación de competencia.

Se delega en el titular de la Dirección General competente en materia de innovación de los servicios públicos la competencia para acordar la incorporación de nuevos servicios en la sede electrónica, la supresión o modificación de los existentes y, mantener actualizada la relación de los servicios existentes en la sede electrónica.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 15 de enero de 2013.—El Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.